

Fax: 91 248 37 02 pinto@ayto-pinto.es www.ayto-pinto.es

# ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CULTURA

#### **CONCEPTO**

#### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios de Cultura, según las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza por la que se rige este precio público.

#### **OBLIGACIONES AL PAGO**

#### Artículo 2.

Están obligados al pago de este precio público las personas que utilicen o se beneficien de la prestación del servicio.

### **CUANTÍA**

#### Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, viene determinado en función de los servicios que a continuación se relacionan con su correspondiente tarifa:

### 1.- Escuelas y Talleres:

| - De dibujo y pintura:  | 48 €/trimestrales   |
|-------------------------|---------------------|
| - De danza:             | 48 €/trimestrales   |
| - De artesanía:         | 48 €/trimestrales   |
| - De cerámica:          | 48 €/trimestrales   |
| - De música             | 48 €/trimestrales * |
| - De teatro:            | 48 €/trimestrales   |
| - De bailes de salón:   | 48 €/trimestrales   |
| - De escultura:         | 48 €/trimestrales   |
| - De Taller literario   | 48 €/trimestrales   |
| - De danza terapéutica: | 48 €/trimestrales   |

<sup>-</sup> Talleres específicos de duración inferior al curso escolar:......... 2 €/ por hora

<sup>\*&</sup>quot;Precio derogado. Los precios vigentes se encuentran fijados en la Ordenanza del Precio Público núm. 3.20 Reguladora de la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación"



Fax: 91 248 37 02 pinto@ayto-pinto.es www.ayto-pinto.es

No obstante, a pesar de lo señalado en el apartado anterior, se establece que cuando un mismo usuario realice más de una actividad procederá la reducción del 50% de la cuota que deba satisfacer por la segunda y siguientes actividades.

En el caso de familias numerosas se establece una bonificación en la cuota del 25% a cada miembro de dicha unidad familiar.

En el caso de que proceda aplicar la bonificación del apartado anterior la reducción por familia numerosa se practicará una vez realizada la del 50% a la cuota resultante.

Para tener derecho a las bonificaciones antes recogidas será necesario aportar documentación que acredite tanto que se es usuario de más de una actividad como que se es titular de familia numerosa, extremo este último que se acreditará mediante el oportuno título

#### 2.- Actividades Biblioteca.

Cuando se utilice el sistema de préstamo interbibliotecario el usuario solicitante de dicho servicio satisfará la cantidad de 5 €.

El precio por obtención de fotocopias en la biblioteca Municipal será:

### 3.- Actividades organizadas fuera del municipio:

Los participantes en actividades culturales organizadas fuera del municipio de Pinto satisfarán como precio público de las mismas la cantidad resultante de calcular el 50% del coste de la actividad dividido entre el número de plazas ofertadas.

#### 4.- Actividades de Artes Escénicas:

#### a) Espectáculo Público Adulto:

Entrada Público Adulto Normal:....6 €

• Entrada Público Adulto Jubilados:.3 €

#### b) Espectáculo Público Infantil/Familiar:

| • | Entrada Infantil: | .2 | € |
|---|-------------------|----|---|
| • | Entrada adultos:  | 4  | € |
| • | lubilados:        | 2  | ₽ |

#### c) Entradas Campaña Escolar:



Fax: 91 248 37 02 pinto@ayto-pinto.es www.ayto-pinto.es

### 5.- Conciertos y espectáculos artísticos fuera de la programación anterior, 6 €.

Por razones sociales, benéficas o de interés general se podrá decidir que el precio de las entradas por conciertos en las Fiestas de Agosto no se exija en algunas actuaciones.

### NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

#### Artículo 4.

La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación al servicio de la actividad o programa.

#### Artículo 5.

1.- El cobro del precio referente a las Escuelas y Talleres se efectuará trimestralmente, durante el primer mes de cada trimestre, si bien se establece la obligación de realizar el depósito de la cantidad a abonar correspondiente al primer trimestre en el momento de solicitar la reserva de plaza en el Taller correspondiente o Escuela.

En el caso de que una vez solicitada la plaza y hecha la inscripción correspondiente el solicitante no deseara la misma no se devolverá dicho depósito salvo en circunstancias debidamente acreditadas, que serán estudiadas por la Concejalía de Cultura.

- **2.-** En el resto de las tarifas el cobro será inmediato y previo a la utilización del servicio.
  - 3.- El pago trimestral se parcializará en meses en los casos siguientes:
  - Cuando un usuario cause baja en la actividad por causa justificada debidamente acreditada.
  - Cuando un nuevo usuario acceda a un Taller o a la Escuela de Música en el segundo o tercer mes del trimestre.

#### Artículo 6.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los aprobados en esta Ordenanza a criterio del Ayuntamiento de Pinto y previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

No obstante, a pesar de lo señalado en el apartado anterior, se establece que cuando un mismo usuario realice más de una actividad procederá la reducción del 50% de la cuota que deba satisfacer por la segunda y siguientes actividades.



Fax: 91 248 37 02 pinto@ayto-pinto.es www.ayto-pinto.es

En el caso de familias numerosas se establece una bonificación en la cuota del 25% a cada miembro de dicha unidad familiar.

En el caso de que proceda aplicar la bonificación del apartado anterior la reducción por familia numerosa se practicará una vez realizada la del 50% a la cuota resultante.

Para tener derecho a las bonificaciones antes recogidas será necesario aportar documentación que acredite tanto que se es usuario de más de una actividad

como que se es titular de familia numerosa, extremo este último que se acreditará mediante el oportuno título.

#### Artículo 7.

La utilización de los espacios y servicios por parte de empresas o entidades que desarrollen actividades con ánimo de lucro no será, en ningún caso, prioritaria y dependerá siempre de la organización y programación interna de la Concejalía de Cultura.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1989, modificándose por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1992, acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de julio de 1993, acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión del 18 de noviembre de 1993, 30 de octubre de 1997, 15 de Noviembre de 1999 y 7 de agosto de 2003, siendo la última modificación aprobada por acuerdo Plenario de 29 de julio de 2004, entrando en vigor para las cuotas a satisfacer en el nuevo período educativo que comienza en septiembre de 2004 una vez cumplidos todos los trámites legales y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.